



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00140 – 00.

Asunto: 1) Ordena Librar oficio

Armenia, 01 junio 2022.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutada (doc. 2), en cuanto a expedir oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá y Notaria Tercera del Circulo Notarial comunicando la cancelación de la medida cautelar dictada al inmueble con matrícula inmobiliaria No 282-17435, se tiene que revisado el expediente:

1. Mediante auto del 27 de noviembre de 2017, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el cual se dispuso a levantar el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado Julián Patiño con cc 18.385.236 (fl. 85 doc. 01).

1.1 En el expediente reposa la expedición de los oficio 4930 y 4931 del 4 de diciembre 2017, los cuales fueron retirados el 17 de diciembre de 2017 (doc 171-

172 doc 1) sin que se tenga certeza del trámite adelantado ante las entidades para materializar el levantamiento de la medida

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a las entidades, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

1.1.1 Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 27 de noviembre de 2017 (doc 167 doc 1) se decretó la terminación del proceso por pago total, donde se dispuso en el numeral segundo:

1.1.1.2 Decretar cancelar la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 282-17435 de propiedad de Julián Patiño con cc 18.385.236.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 1733 del 20 de junio de 2016 (fl 45 doc 1)

1.1.1.3 Cancelar la garantía hipotecaria contenida en la escritura Nro 852 del primero de abril de 2013 de la notaria Tercera del Circulo notarial de la ciudad de armenia en el departamento del Quindío ( fl 11-20 doc 1)

Por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

[andreshoyos48@gmail.com](mailto:andreshoyos48@gmail.com)

[ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co)

[terceraarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:terceraarmenia@supernotariado.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. De acuerdo con el escrito antecede (doc.2) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Omar Andrés Hoyos Serna con cc 18.370.496 y T.P. 249.109 del CSJ., para que

represente al ejecutado, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).  
/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c90010f0c7e405af277fe65bd130b70d69f17e703860b68646ac03764a7e670**

Documento generado en 01/06/2022 10:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>